

[Handwritten signature]



La Escuela Libre de Derecho de Sinaloa

otorga a

Edgar Donato Vega Márquez

el Grado de

Maestra en Derecho
Constitucional y Amparo



En virtud de contar con reconocimiento de validez oficial de estudios, expedido por la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Gobierno del Estado de Sinaloa, según acuerdo No. RMDTE-061-05 de fecha 12 de agosto de 2005 y haber acreditado las materias según consta en el Certificado expedido el día 04 de febrero de 2011.

“Veritas in Aet”

Guadalupe Rosales, Sinaloa, México a 05 de agosto de 2011.

Rector

[Handwritten signature]

Secretario de Educación

Pública y Cultura

[Handwritten signature]

Altra. Rodolfo Campoy de la Haza

Dr. Francisco G. Frías Castro

----- YO, LICENCIADO **EDUARDO NIEBLA ALVAREZ**,
NOTARIO PUBLICO NUMERO 83 OCHENTA Y TRES EN EL
ESTADO CON RESIDENCIA Y EJERCICIO EN ESTA
MUNICIPALIDAD. -----

----- **CERTIFICO:** -----

----- QUE EL DOCUMENTO ANEXO, ES COPIA FOTOSTATICA
SACADA DE SU ORIGINAL, RELATIVA A TITULO DE MAESTRO
EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO OTORGADO POR
LA ESCUELA LIBRE DE DERECHO DE SINALOA A FAVOR DE
EDGAR DONTO VEGA MARQUEZ, Y QUE TUVE A LA VISTA EN
(1) UNA FOJA UTIL, CON LA QUE RESULTO CONCORDANTE
EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES.- **DOY FE.**-----



CULIACAN, SIN., SEPTIEMBRE 22 DEL AÑO 2018

LIC. EDUARDO NIEBLA ALVAREZ
NOTARIO PUBLICO NO. 83





Elsa



La Universidad Autónoma de Sinaloa

otorga al señor

Edgar Donato Vega Marquez

el título de

Licenciado en Derecho

COTIZADO



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

SECRETARÍA GENERAL
Culiacán, Sinaloa, México

Firma del Interesado

en atención a que demostró tener hechos los estudios requeridos por la Ley, según constancias que obran en los archivos de la misma Universidad.

"Sursum Versus"

Dado en la Ciudad de Culiacán Rosales, Estado de Sinaloa, República Mexicana, el día 02 de Diciembre de 2003

El Rector

J.B.Q. Gómez Mondrrez Gonzalez

El Secretario General

L.C.P. José Francisco Alvarez Cordero

----- YO, LICENCIADO **EDUARDO NIEBLA ALVAREZ**,
NOTARIO PUBLICO NUMERO 83 OCHENTA Y TRES EN EL
ESTADO CON RESIDENCIA Y EJERCICIO EN ESTA
MUNICIPALIDAD. -----

----- **CERTIFICO:** -----

---- QUE EL DOCUMENTO ANEXO, ES COPIA FOTOSTATICA
SACADA DE SU ORIGINAL, RELATIVA A TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO OTORGADO POR LA UNIVERSIDAD
AUTONOMA DE SINALOA A FAVOR DE EDGAR DONTO VEGA
MARQUEZ, Y QUE TUVE A LA VISTA EN (1) UNA FOJA UTIL,
CON LA QUE RESULTO CONCORDANTE EN TODAS Y CADA
UNA DE SUS PARTES.- **DOY FE.**-----



CULIACAN, SIN., SEPTIEMBRE 22 DEL AÑO 2018

LIC. EDUARDO NIEBLA ALVAREZ
NOTARIO PUBLICO NO. 83





ESTADOS UNIDOS MEXICANOS REGISTRO CIVIL



EN NOMBRE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SINALOA Y COMO DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE SINALOA, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR QUE EN LOS ARCHIVOS QUE OBRAN EN ESTA DIRECCION DEL REGISTRO CIVIL, SE ENCUENTRA ASENTADA UN ACTA DE NACIMIENTO EN LA CUAL SE CONTIENEN ENTRE OTROS, LOS SIGUIENTES DATOS:

ACTA DE NACIMIENTO

OFICIALIA 006	LIBRO 01	ACTA 00155	LOCALIDAD LA ILAMA	FECHA DE REGISTRO 05 / DICIEMBRE / 1977
MUNICIPIO ANGOSTURA			ENTIDAD SINALOA	

DATOS DEL REGISTRADO

CRIP: _____ CURP: _____

NOMBRE: EDGAR DONATO VEGA MARQUEZ
NOMBRE (S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

FECHA DE NACIMIENTO: 07 DE DICIEMBRE DE 1976 SEXO: MASCULINO

LUGAR DE NACIMIENTO: VILLA ANGEL FLORES
LOCALIDAD

CULIACAN SINALOA MEXICO
MUNICIPIO ENTIDAD PAIS

REGISTRADO: VIVO COMPARECIO: AMBOS

DATOS DE LOS PADRES

PADRE: ALECIO VEGA R.
NOMBRE (S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD: MEXICANA EDAD: 27 AÑOS

MADRE: MA. DE JESUS MARQUEZ R.
NOMBRE (S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD: MEXICANA EDAD: 18 AÑOS

PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO

NOMBRE: _____ PARENTESCO: _____
NOMBRE (S) PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO

NACIONALIDAD: _____ EDAD: _____ AÑOS

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACION, EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 47 y 48 DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO, EN CULIACAN, SINALOA A LOS 6 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2007 . DOY FE.

DIRECTORA DEL REGISTRO CIVIL DEL
ESTADO DE SINALOA

LIC. PATRICIA GUADALUPE BRIGGS INZUNZA
NOMBRE Y FIRMA



[Handwritten Signature]

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 7322435
 EN VIRTUD DE QUE
EDGAR DONATO VEGA MARQUEZ

CURP: VEME761207NS1 GRD05
 CUMPLÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
 REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 130 CONSTITUCIONAL
 RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
 DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE
 LA EDUCACIÓN DE NIVEL SUPERIOR EN

CÉDULA
 PERSONAL CON EFECTOS DE PALENTE PARA
 EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE
**MAESTRÍA EN
 DERECHO CONSTITUCIONAL Y
 AMPARO**



VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
 DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 7322435

SEP





México D.F. 13 de Enero del 2012



FIRMA DEL TITULAR

YO, LICENCIADO MARCO CÉSAR GARCÍA BUENO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 214 DOSCIENTOS CATORCE, EN EL ESTADO DE SINALOA, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CULIACÁN, CERTIFICO:.....
 QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA COMPUESTA DE UNA FOJA(S) ÚTIL(ES) ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, EL CUAL DEVUELVO AL INTERESADO PARA SU RESGUARDO, PREVIO COTEJO REALIZADO. DOY FE.....
 CULIACÁN ROSALES, ESTADO DE SINALOA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A 21 DE septiembre DE 2018

LIC. MARCO CÉSAR GARCÍA BUENO

NOTARIO PÚBLICO 214




SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 4095274

EN VIRTUD DE QUE
EDGAR DONATO VEGA MARQUEZ

CURP: **VEHEM251014SNDOS**
 PLAN NACIONAL DE REFORMAS EDUCATIVAS POR LA LEY
 REGISTRO DE PROFESIONES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
 RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES QUE EN EL
 DISTRITO FEDERAL Y SU REGIÓN METROPOLITANA DE EXISTE
 EN EDUCACIÓN DE NIVEL SUPERIOR LA
CÉDULA
 PERSONAL CON EFECTOS DE PALENTE PARA
 EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE
LICENCIATURA EN
DERECHO



VICTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
 DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 4095274

SOP

México D.F. 10 de Marzo del 2004



FIRMA DEL TITULAR




YO, LICENCIADO MARCO CÉSAR GARCÍA BUENO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 214 DOSCIENTOS CATORCE, EN EL ESTADO DE SINALOA, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CULIACÁN, CERTIFICO:.....
 QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA COMPUESTA DE una FOJA(S) ÚTIL(ES) ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, EL CUAL DEVUELVO AL INTERESADO PARA SU RESGUARDO, PREVIO COTEJO REALIZADO, EN CULIACÁN ROSALES, ESTADO DE SINALOA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A 27 DE Septiembre DE 2018

LIC. MARCO CÉSAR GARCÍA BUENO
 NOTARIO PÚBLICO 214




INE

EDMUNDO OCHOA HONDA
SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1288675225<<0903100273445
7612079H2512314MEX<00<<01113<4
VEGA<MARQUEZ<<EDGAR<DONATO<<<<

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
VEGA
MARQUEZ
EDGAR DONATO

FECHA DE NACIMIENTO
10/12/1978

DOMICILIO
C DE LA CASCADA 5043
FRACC ACUEDUCTO 80058
CULIACÁN, SIN.

CLAVE DE ELECTOR VGMRED76120725H701

CURP VEME761207HSLGRD06 AÑO DE REGISTRO 2016-06

ESTADO 25 MUNICIPIO 006 SECCIÓN 0903

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2015 VIGENCIA 2025

YO, LICENCIADO MARCO CÉSAR GARCÍA BUENO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 214 DOSCIENTOS CATORCE, EN EL ESTADO DE SINALOA, CON EJERCICIO Y RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE CULIACÁN, CERTIFICO:.....
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA COMPUESTA DE una FOJA(S) ÚTIL(ES) ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, EL CUAL DEVUELVO AL INTERESADO PARA SU RESGUARDO, PREVIO COTEJO REALIZADO. DOY FE.....
CULIACÁN ROSALES, ESTADO DE SINALOA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A 31 DE septiembre DE 2018

LIC. MARCO CÉSAR GARCÍA BIENO

NOTARIO PÚBLICO 214



**Junta de Coordinación Política del Senado de la
República del H. Congreso de la Unión
Presente**

Por este conducto hago constar ampliamente que el Maestro en Derecho Edgar Donato Vega Márquez, ha fungido durante esta legislatura como mi asesor en distintas materias que se desarrollan en el seno del Congreso del Estado de Sinaloa, y en particular respecto de iniciativas de reformas Constitucionales y Legales en Materia Electoral, y así mismo en el plano netamente particular desde tiempo atrás, por lo que en esa virtud doy entera fe de que cuenta con los conocimientos suficientes para el cargo de Magistrado Electoral al que se postula en esta convocatoria expedida por esa honorable Institución.

Sirva la presente para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero la seguridad de mis respetos sinceros.

Atentamente

Prof. Crecenciano Espericueta Rodríguez
Diputado de la XLII Legislatura del Estado de Sinaloa

**Junta de Coordinación Política del Senado de la
República del H. Congreso de la Unión
Presente**

Por este conducto hago constar ampliamente que el Maestro y Doctorante en Derecho, **Edgar Donato Vega Márquez**, ha fungido desde el año 2016 hasta la fecha en mi cargo de Regidor Presidente de la Comisión de Gobernación del XII Ayuntamiento del Municipio de Navolato del Estado de Sinaloa, como mi asesor jurídico en lo general en distintas materias, y específicamente respecto de iniciativas de reformas Constitucionales y Legales, así como de la parte sustantiva y de defensa de intereses del municipio en Materia Electoral, relacionados con mi investidura; pero además, en el plano netamente particular desde 2010, por lo que en esa virtud doy entera fe de que cuenta con los conocimientos suficientes para el cargo de Magistrado Electoral al que se postula en la convocatoria expedida por esa honorable Institución.

Se extiende la presente a los 14 días del mes de septiembre de 2018 y sirva para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero la seguridad de mis respetos sinceros.

Atentamente

Profesor Jesús Martín Olea Rochín
Regidor del H. Ayuntamiento de Navolato
del Estado de Sinaloa



FEDERACIÓN DE COLEGIOS Y ASOCIACIONES DE ABOGADOS DE SINALOA, A. C.

JUNTA DE COORDINACION POLITICA DEL SENADO DE LA
REPUBLICA DEL H. CONGRESO DE LA UNION
Presente

Por medio de la presente me permito y hago constar que el Maestro en Derecho EDGAR DONATO VEGA MÁRQUEZ, actualmente estudiante del Doctorado en Derecho, dentro de los Programas de Posgrados de Calidad de Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en la Universidad Autónoma de Sinaloa, se ha desempeñado desde el año 2016 como asesor jurídico en materias de Derecho Constitucional y Electoral, específicamente y en esa virtud ha contribuido en la impartición cursos, talleres, diplomados y conferencias en actos académicos requeridos que nuestro organismo ha tenido a bien solicitarle en la diversidad de etapas y temporalidades, impartiendo una variedad de temas como en materia de argumentación jurídica y de igualdad sustancial e inclusión de la mujer los cuales también inciden desde la perspectiva de la paridad de género como derecho jurídico político de las mujeres. En esa virtud, es por lo que en mi calidad de Presidente de esta asociación doy entera fe de que cuenta con los conocimientos suficientes para el cargo de Magistrado Electoral al que se postula en esta convocatoria expedida por esa honorable Institución.

Sirva la presente para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero la seguridad de mis respetos sinceros.

Atentamente

Culiacán, Sinaloa a 20 de septiembre de 2018


Mtro. FRANCISCO JAVIER VILLARREAL GASTÉLUM
Presidente de la Federación de Asociaciones y
Colegios de Abogados de Sinaloa A.C.

Email. franciscojaviervillarrealgastelum@hotmail.com

Teléfonos.- Celular 6677306482, oficina 6677613096

Avenida Insurgentes 174 Sur Interior 303 Centro Sinaloa, Culiacán, Sinaloa



ASOCIACION DE ABOGADOS "LICENCIADO
ALBERTO SANCHEZ GONZALEZ A.C."

-POR EL DERECHO A LA JUSTICIA-

**Junta de Coordinación Política del Senado de la
República del H. Congreso de la Unión
Presente**

Por este conducto hago constar ampliamente que el Maestro en Derecho, Edgar Donato Vega Márquez, ha fungido desde el año 2016 como asesor jurídico en materias de Derecho Constitucional y Electoral, específicamente y en esa virtud ha impartido cursos, talleres y ponencias en actos que esta agrupación ha participado, y en los que se han tratado temas del Sistema Nacional Anticorrupción, Transparencia, rendición de cuentas y procesos electorales, así como modificación a la Constitución federal y local, y asimismo a leyes en la materia, es por lo que en mi carácter de presidente de esta Asociación, hago constar que el profesionista propuesto, cuenta con la capacitación y experiencia bastos para que ocupe el cargo postulado de Magistrado Electoral que se aprecia en la convocatoria expedida por este honorable Organismo.

Quedo a sus apreciables ordenes, por lo que se expide la presente en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa México, el día 21 de septiembre de 2018, para que surta los efectos legales correspondientes.

Atentamente

Lic. RICARDO MEDINA GONZALEZ

Presidente de la Asociación de Abogados

Lic. Alberto Sánchez González A.C.





**Junta de Coordinación Política del Senado de la
República del H. Congreso de la Unión
Presente**

Por este conducto hago constar ampliamente que el Maestro y Doctorante en Derecho, Edgar Donato Vega Márquez, ha fungido desde el año 2007 a la fecha como mi asesor jurídico personal, y de manera particular en materia electoral pues me ha asesorado de manera honorífica tanto en la primera elección en la que fui electo en 2016 y actualmente en las pasadas elecciones de este año 2018 en las que fui reelecto, pero además también en defensa de los intereses de electorales y patrimoniales del H. Ayuntamiento de Mocorito, relacionados con mi investidura, por lo que en esa virtud doy entera fe de que cuenta con los conocimientos suficientes para el cargo de Magistrado Electoral al que se postula en esta convocatoria expedida por esa honorable Institución.

Sirva la presente para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero la seguridad de mis respetos sinceros.

Atentamente

Dr. Jesús Guillermo Galindo Castro.

**Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de
Mocorito del Estado de Sinaloa**

**Junta de Coordinación Política del Senado de la
República del H. Congreso de la Unión
Presente**

Por este conducto el suscrito hago constar ampliamente, bajo protesta de decir verdad, que no he sido condenado por acción constitutiva de delito que amerite pena privativa de libertad de un año ni de alguna otra temporalidad, y asimismo que soy una persona honrada y cuento con un modo honesto de vivir durante toda mi vida.

Sirva la presente para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero la seguridad de mis respetos sinceros.

Atentamente

Mtro. Édgar Donato Vega Márquez

Postulante



**Junta de Coordinación Política del Senado de la
República del H. Congreso de la Unión
Presente**

Por este conducto el suscrito hago constar ampliamente, bajo protesta de decir verdad, que no desempeño ni he desempeñado cargo de dirección a nivel nacional, estatal, distrital o municipal de algún partido político en alguna etapa de mi vida ni dentro de los seis años anteriores a la designación que pudiera hacerse a mi persona en virtud de esta convocatoria.

Sirva la presente para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero la seguridad de mis respetos sinceros.

Atentamente

Mtro. Édgar Donato Vega Márquez

Postulante

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a vertical stroke, positioned over the printed name and title.

**Junta de Coordinación Política del Senado de la
República del H. Congreso de la Unión
Presente**

Por este conducto el suscrito hago constar ampliamente, bajo protesta de decir verdad, que no desempeño ni he desempeñado cargo de dirigente ni presidente de algún Comité Ejecutivo de Partido Político ya sea a nivel nacional o estatal, o incluso de cualquier agrupación política afín a algún partido o su equivalente.

Sirva la presente para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero la seguridad de mis respetos sinceros.

Atentamente

Mtro. Édgar Donato Vega Márquez

Postulante

**Junta de Coordinación Política del Senado de la
República del H. Congreso de la Unión
Presente**

Por este conducto el suscrito hago constar ampliamente, bajo protesta de decir verdad, que en ningún tiempo he sido registrado como candidato de algún partido a algún puesto de elección popular, ni tampoco me he registrado en la modalidad de candidato independiente para elección alguna en el Estado de Sinaloa ni de la Federación.

Sirva la presente para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero la seguridad de mis respetos sinceros.

Atentamente

Mtro. Édgar Donato Vega Márquez

Postulante

**Junta de Coordinación Política del Senado de la
República del H. Congreso de la Unión
Presente**

Por este conducto el suscrito hago constar ampliamente, bajo protesta de decir verdad, que no he sido gobernador, secretario, senador o diputado federal, diputado local, ni procurador, ni ningún otro cargo de elección popular durante los 4 años anteriores a esta convocatoria ni en ningún lapso de mi vida en el Estado de Sinaloa o en la Federación, que impida el cumplimiento de este requisito conforme a esta convocatoria.

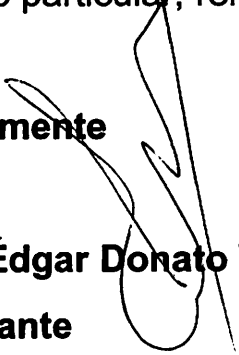
Sirva la presente para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero la seguridad de mis respetos sinceros.

Atentamente

Mtro. Édgar Donato Vega Márquez

Postulante



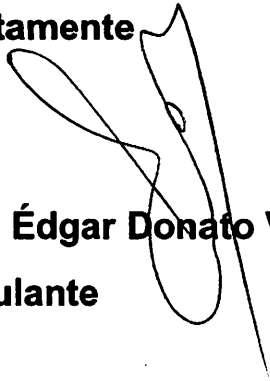
**Junta de Coordinación Política del Senado de la
República del H. Congreso de la Unión
Presente**

Por este conducto el suscrito hago constar ampliamente, bajo protesta de decir verdad, que soy mexicano y sinaloense por nacimiento, y he tenido mi residencia en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa y en el país durante toda mi vida, por lo cual cumplo con el lapso de tiempo a un año anterior a la posible designación para la cual estoy postulando en este proceso deliberativo.

Sirva la presente para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, reitero la seguridad de mis respetos sinceros.

Atentamente

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke extending downwards.

Mtro. Édgar Donato Vega Márquez

Postulante

LA IMPLEMENTACIÓN DEL VOTO ELECTRÓNICO EN LAS ELECCIONES DE MÉXICO: CONSECUENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS

Sumario 1. A manera de exordio. 2. Qué es el voto electrónico. 3. Ventajas y desventajas del voto electrónico en México. 4. Conclusión. 5. Fuentes Bibliográficas.

1. A manera de exordio.

Es indefectible que las tecnologías de la información han propiciado que las sociedades en el globo terráqueo hayan avanzado a pasos agigantados en cualquier tipo de materia que se trate: la económica, desarrollo sustentable, energías renovables, fiscal, administrativa, comercial, etc.

Ello es así porque las tecnologías han permitido realizar innovaciones fundamentales para las funciones que desempeñan en esos ámbitos, y las operaciones que se realizan cuentan con un grado de confianza aceptable.

Esto que se comenta es necesario decirlo no es de hoy, ni se dio de la noche a la mañana, ha sido producto de grandes esfuerzos, investigaciones, inversiones tanto de dinero y de tiempo; sin embargo, a como se ve ha sido muy redituable, al menos en su mayor medida en el plano de la iniciativa privada, que día con día utilizan a gran escala a la tecnología. Empero, esto no quiere decir que en el ámbito público no se haga, no solo en México sino también en otras latitudes, que incluso se observan denominaciones para estas prácticas gubernamentales como e-internet, e-goberment, e-gobierno, gobierno electrónico, México conectado, etc.

También hay que observar que una dinámica distinta tiene en su desempeño la iniciativa privada con relación al sector público en la implementación de las tecnologías de la información, porque normalmente se utilizan en el primer sector para operaciones que siempre tienden a visualizarse a efecto de que reditúen a corto, mediano y largo plazo económicamente o bien para el desarrollo y crecimiento de la empresa en virtud de la comercialización de sus productos o servicios. Ello, en vía de principio es diametralmente opuesto a las funciones que en esos ámbitos se realizan con relación a las que pudieran perseguirse en el ámbito público; porque la administración pública o el gobierno en general no es una empresa privada ni sus acciones son tendentes a vender productos o servicios, sino más bien porque debe obligadamente realizar funciones y servicios sin recibir pago alguno como contraprestación, pues para eso están las contribuciones y precisamente es por eso que administra las mismas.

Aunque hay que decirlo al menos aquí en México, en el tema de las tecnologías, el gobierno en materia fiscal y administrativa, y para los efectos de las transacciones comerciales, o incluso, en el ámbito parlamentario o jurisdiccional, ya las está utilizando a través por ejemplo de las facturas en línea, el voto que se hace por los parlamentarios desde sus asientos para aprobar algún tema que se somete a su consideración, los procesos que se siguen ante algunos tribunales en línea como en el caso del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, etc. Y en el plano internacional no dista mucho esa realidad a la nuestra, porque algunos países están más avanzados en tecnología e innovación lo cual nos ha permitido hacer lo que ellos ya realizan desde antaño.

Y es que las tecnologías han tenido diversos usos y funcionalidades dentro de gobierno, como ya se ha dicho, e incluso existen casos a nivel internacional, como Canadá, Estados Unidos, Australia, Suiza y Francia, en donde por los años sesenta se habla de que en las elecciones ya se había introducido la práctica de la utilización de las tecnologías al



menos en el plano formal, es decir en la legislación, con lo cual la emisión del voto en el ámbito privado a efecto de elegir a quienes integrarían el Consejo de Administración o de Dirección de las Empresas; pero no solo en eso sino también en el ámbito público a partir del uso de las máquinas y aprovechando la experiencia y conocimientos en electricidad de Thomas Alva Edison, quien patentó en 1869 una con funciones de receptor de votos y en cuyo caso denominó como *Registro de Voto Electrográfico*. Pero más aún, posterior a esa fecha, en 1891, en Nueva York, se desarrollaría otra máquina con el mismo objeto que la llamaron *Cabina Electrónica de Myers*. Y en el año siguiente, ya fue cuando se utilizó por primera vez a las máquinas automatizadas para la celebración de elecciones, con el fin de acabar con los fraudes e incertidumbre en las votaciones en estados unidos, al menos en aquellas celebradas en el Estado de Nueva York.¹

Por lo que se refiere a México, los antecedentes no son diferentes, como lo dice Erendira Reyes,² para los efectos del voto electrónico, al retomar las palabras de Téllez, que si bien es cierto en nuestro país se han tardado en regular algunos temas de vanguardia tarde que temprano lo hacen, y que es a partir del siglo XIX donde se vieron reflejados los primeros atisbos de regulación en materia electoral con relación al uso de la tecnologías, y más precisamente en la Ley Electoral de 1911, a la cual se le dio la denominación como Ley Madero, porque dicha legislación permitiría el uso de máquinas automatizadas para las votaciones. Sin embargo, a pesar de ello, ya en las últimas décadas precisa que se ha cancelado esa posibilidad a partir de 1987 al anularse la posibilidad de su utilización en los procesos federales electorales en el antiguo Código de Federal Electoral que fue abrogado por la nueva ley.

No obstante todo lo anterior, por su propia naturaleza, no es lo mismo que se estime viable la utilización en algunas materias que se desarrollan en el ámbito gubernamental que en otras, como en el caso del tópico electoral en relación al voto electrónico que podría implementarse para que la ciudadanía emita su sufragio en las elecciones; porque ello dependerá mucho de la forma en cómo se lleve a cabo su implementación y las ventajas o desventajas que conlleve.

En vía de principio la idea es buena, pero creo debe tomarse con cautela, porque los fines que se persiguen con ello son distintos a lo que en México se está haciendo en otras áreas gubernamentales y, por supuesto, porque ello incide en la democracia en ciernes de nuestra república y sobre todo en la gobernabilidad del país.

2. ¿Qué es el voto electrónico?

Para la implementación del voto electrónico es necesario saber por principio de cuentas qué es, a través de qué se realiza, pero además las formas en que puede llevarse a cabo y sobre todo tener un plan de difusión hacia la ciudadanía para que comprendan el transitar de un método diferente al momento de hacer el sufragio en las elecciones.

¹TÉLLEZ VALDÉZ, Julio, "Algunas Anotaciones sobre el Voto Electrónico en México", artículo publicado en la Biblioteca digital de la Universidad Nacional Autónoma de México en la página de internet <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2921/23.pdf>, PP. 560 a 563. Consultado el día 21 de septiembre de 2018.

² Reyes, Erendira, Voto Electrónico en México ¿Se puede implementar?, artículo periodístico publicado el día 12 de junio de 2018, en el Diario Digital Expansión en la página de internet <https://expansion.mx/tecnologia/2018/06/12/voto-electronico-en-mexico-se-puede-aplicar>. Consultado el 21 de Septiembre de 2018.



Porque como todos sabemos en la actualidad la forma tradicional en que se realiza el sufragio efectivo es a través de estampar un signo distintivo de la voluntad del ciudadano en unas papeletas que son diseñadas por el árbitro electoral para los procesos de que se traten, que recae dicha obligación en la autoridad competente del Instituto Nacional Electoral, para el caso de las elecciones federales y en las locales los Institutos Estatales Electorales, obviamente siguiendo las reglas que la legislación federal y local establezcan.

En el caso que nos ocupa hay que hacer notar que a nuestros días no se ha determinado en la legislación la forma de llevar a cabo el voto electrónico, y en vía de principio se requiere que ello esté expresamente desarrollado en la ley para que se constituya de manera legal, pues de lo contrario es imposible su implementación en términos de constitucionalidad y legalidad conforme a nuestro sistema jurídico, y más aún para los efectos de las decisiones que se deban de tomar en sede de la jurisdicción electoral con posterioridad a los jornadas electorales.

Los sistemas jurídicos en que se ha implementado, hacen referencia al menos a dos formas de realización del voto electrónico. Pero antes de ello, es menester saber precisamente la definición que se ha dado en torno a este tópico. La doctrina sugiere que la conceptualización del voto electrónico varía conforme a las ideas que hasta hoy se han vertido porque solo hacen referencia a uno de sus elementos de la praxis; sin embargo, no obstante ello, en la mayoría de los casos se determina que se trata de un sistema de utilización de la tecnologías de la información aplicada de manera parcial o total dentro de los procesos electorales específicamente para la emisión del sufragio de los ciudadanos, pero también para el escrutinio y cómputo ya sea de la totalidad de ellos o no, y respecto de elecciones nacionales, regionales o locales, bajo la dirección de una institución competente en materia electoral.³

Por su parte como lo especifica Tellez,⁴ en esa diversidad de la denominación al voto electrónico se han usado en sí la de voto electrónico, informático o automatizado, entre los cuales se pueden derivar dos aspectos dicotómicos pero que tienen un factor común el sufragio por medio de las tecnologías. En este derrotero, se habla del voto electrónico en sentido amplio y estricto. En el primer supuesto se determina como mecanismo de elección por parte del ciudadano utilizando las tecnologías de información cualquiera que fueren éstas, en cualquier etapa del proceso electoral, pero que en todo caso el elemento distintivo para que se le denomine así es que el voto se realice de manera electrónica para su captación. En el segundo, el voto electrónico se da solamente en el momento mismo donde el votante lo realiza con el uso de la tecnología. Empero, así como él mismo lo indica, al menos en el plano internacional la denominación que se debe seguir en el contexto europeo es aquella que se deduce de la recomendación dada en 2004 por el Comité de Ministros del Consejo de Europa, en la cual se estipula que para que se considere el voto electrónico, ya sea en una elección o referéndum, debe estar implicado irrestrictamente el uso de las tecnologías al momento de realizar el sufragio como si fuese este hecho al momento de introducirlo a la urna. Evidentemente esta disposición solo tiene validez aplicatoria para los países del continente europeo, pero por razones obvias en la descripción semántica puede servir como punto de referencia para otras latitudes de América.

En ese derrotero el voto electrónico, que se lleva a la práctica en los países que legalmente lo han instituido, se determina mediante a) *una urna electrónica*: en la que la emisión del voto se hace de forma presencial; y b) *e-voto o voto vía internet*, mediante lo cual

³ BARRIENTOS DEL MONTE, Fernando, "Dimensiones Discursivas en torno al Voto Electrónico, Revista de Ciencia Política, Vol. 27, Número 1, Universidad Católica de Chile, Santiago, 2007, p. 113.

⁴ Tellez...Op. Cit.

el ciudadano puede emitir su decisión del sufragio desde cualquier dispositivo, ya sea computadora estática, portátil o incluso a través de teléfonos inteligentes denominados *smart phone*, que cuenten con un dispositivo para acceder a internet. Esta forma de votar de los ciudadanos la han establecido en la mayoría de los países europeos y más recientemente en América latina, como es el caso de Venezuela, Brasil, Paraguay, Argentina y el más emblemático: los Estados Unidos de Norteamérica; pero destacando que con excepción del último, todos los demás son países con características más o menos semejantes a las de México y a que pesar de su altos índices de personas analfabetas, su situación geográfica y diversidad étnica, han obtenido resultados satisfactorios.⁵

Empero, en el viejo continente el que más auge tiene es el primer supuesto, el de la urna electrónica, y que encierra diversas variantes y cuyas características principales son que combinan procedimientos tradicionales de las boletas y lectores ópticos, teclados numéricos, y hasta existen casos en que se cuenta con pantallas electrónicas para que sobre ellas se realice la emisión del voto lo cual permite que éste sea totalmente digital sin la necesidad de que se use la boleta y en consecuencia se emite un especie de certificado con la suma parcial o total de los resultados. Sin embargo para estos efectos resulta necesario que el elector esté presente en el lugar que determine la autoridad para tal efecto, pero de igual manera que la autoridad que organiza las elecciones el día de la votación esté preparada con un equipo de especialistas que no solo resguarden la información sino que estén prestos y atentos para el manejo de la misma. En cambio, en el segundo caso, el e-voto tiene un grado mayor de complejidad dadas las circunstancias en que se realiza, porque en vía de principio la autoridad no tiene el mismo control que en la urna electrónica pues no está presente el votante frente a la autoridad y su equipo de especialistas, aunque permite el acceso a un mayor número de ciudadanos que deseen participar en las elecciones puesto que lo hacen de manera individual y con un dispositivo propio. Y la mecánica para la realización del voto electrónico por parte del ciudadano, es que la autoridad deba poner a su disposición un portal web o una aplicación especial para la elección donde pueda entrar virtualmente para sufragar, con el único requisito de que estén previamente registrados en la base de datos electoral que está vinculada al portal web o aplicación donde se vota, y lo puede hacer mediante una clave única individual que lo identifica para el registro de su voto. Y en ese supuesto el proceso que sigue el voto, una vez emitido de manera electrónica, consiste en que éste es encriptado e inmediatamente enviado a una central de datos donde los votos se van sumando conforme avanzan las votaciones. Y esta manera de hacer el proceso de votación, aunque sin validez legal, también se utiliza en otras modalidades como son los *tv shows*, *diarios on line*, *las encuestas por internet*, *radio on line*, etc., que son usadas de manera abierta a los cibernautas pero con fines de información promocional, como por ejemplo empresas, bancos y compras por vía internet por lo que no son vinculantes. En estos casos se puede decir que son como espacios de distracción sobre un tópico no tan relevante para la ciudadanía, como sí lo serían, por ejemplo, las elecciones. Sin embargo, hay que decirlo como muchos autores también lo hacen, esa forma de votar es vista con muy buenos ojos por la ciudadanía, y ello por la forma diferente y entretenida de hacerlo dado la masiva utilización de las tecnologías lo cual les resulta un tanto cuanto divertida o como una especie de obtención de conocimiento a algo nuevo que antes no sabían.⁶

⁵ LINO GAMIÑO, Juan Alfredo et al, "*Propuesta de un Modelo E-Vote presencial seguro en el Estado de Colima, México*", *Revista Multiciencias*, Volumen 11, número 4, octubre-diciembre, Universidad de Zulia, Venezuela, 2011, P. 388.

⁶ BARRIENTOS...Op.cit. P.114.



3. Ventajas y desventajas de la implementación del voto electrónico.

Así como se sabe, las tecnologías han tomado carta de naturalidad en algunos sistemas para la implementación del voto electrónico, y por supuesto que como todo no es posible que se haya realizado de un momento a otro, sino que su implementación es paulatina a cómo van avanzando las tecnologías y las ideas de la forma de ponerlas en práctica.

En ese devenir, al igual que como se hizo en la forma tradicional de la boleta de papel y urnas físicas que al menos en la actualidad en México así se hace, también en los aspectos del voto electrónico con el uso de las tecnologías se deben de ver sus ventajas y desventajas para afianzar la figura y que no sean a la postre esfuerzos en vano por lo que redunden en anhelos o sueño rotos.

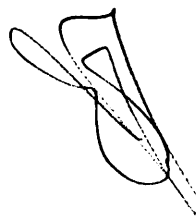
Sin embargo, en vía de principio, no debemos dejar de lado el rol o papel que en la actualidad juegan las redes sociales con el apoyo de las tecnologías no solo en México sino en el mundo, y no exclusivamente en el tema electoral sino en las funciones en general de gobierno, pero sobre todo para el auge democrático y la participación ciudadana.

Y asimismo como se cuestiona Diego Beas,⁷ en su ensayo Tecnología y Democracia, nosotros también nos hacemos este cuestionamiento: ¿han afectado las tecnologías de la información la forma en la que se estructura la esfera pública, y por tanto la política? Y consideramos al igual que él que desde luego que sí. Para bien o para mal, porque nadie lo puede saber en absoluto, sí inciden. Y es que solo basta echar un vistazo a los regímenes de Libia, Egipto, Brasil, Turquía, Estados Unidos, España, Israel y ahora México, para saber la influencia que tuvieron en sus contextos políticos. En otras palabras de la primavera árabe a la elección de Obama y ahora en estos tiempos a la victoria del Presidente Constitucional Electo Andrés Manuel López Obrador.

Ahora bien no se está diciendo que el uso de las tecnologías de la información para los efectos electorales ni muchos menos para las funciones de gobierno sea la panacea para que el sistema jurídico-político mexicano funcione como una maquinaria bien aceiteada y de manera sincronizada. Porque la democracia sustancial no reside en los aspectos técnicos o materiales que se usen por los actores políticos como en el caso de las tecnologías de la información y todo lo que ello implica. Y es que la democracia como tal no se agota solo en el día de la elección, sino que debe perdurar en todo el transitar del sistema con actores diferentes dada la naturaleza republicana de nuestro orden jurídico y político. Lo que sí es verdad es que ello depende de la voluntad política y de los acuerdos que se tomen, pero sobre todo de las formas de entender primero a nuestro sistema jurídico político y segundo del fortalecimiento de los mecanismos de participación ciudadana lo cual no debe ser solo para las elecciones sino también para después de ellas con relación a las actuaciones de gobierno. Afortunadamente la ciudadanía está más activa en estos últimos tiempos, porque ha entendido que son la base fundamental y el centro de atención de un estado y gobierno democrático.

Con esto no quiero decir otra cosa más que el uso de las tecnologías de la información en las elecciones, con el objeto de que se implemente el voto electrónico y que sea factible, en términos de Diego Beas, implica que el uso de las tecnologías puede incidir en beneficio o perjuicio de la ciudadanía y del sistema político, pero ello dependerá invariablemente de los

⁷ BEAS, Diego, Tecnología y democracia, PP. 1 a siguientes, véase en <https://www.lettraslibres.com/mexico-espana/tecnologia-y-democracia>, publicado el 21 de junio de 2014. Consultado el día 21 de septiembre de 2018.



valores políticos y el contexto social en que nos encontremos en este momento o en época determinada.

En todo caso esto puede ser visto desde dos perspectivas al menos. Una tesis que admite ventajas y una antítesis que presupone desventajas.

Por un lado se dice la implementación del voto electrónico traería como **ventajas**: a) el que se facilite el proceso electoral, porque a través de él se ofrecen datos al momento y que son confiables por cuanto se refiere al registro de votos y los resultados en tiempo real; b) propicia que los ciudadanos votantes puedan ejercer su derecho de voto cuando se encuentren fuera del país; c) no existen momento alguno en el cual los ciudadanos no puedan verificar su elección; d) la publicación de los resultados se obtienen en cuanto se terminan de emitir los votos al cierre de la jornada electoral; e) los recursos financieros que se gastarían son menos dada la simplificación del proceso y ahorro de materiales que se utilizan para la emisión del sufragio; f) propiciaría que las decisiones de los votantes para elegir a sus electores se haga de manera inmediata, incluso serviría también para que en cualquier momento se realice otro tipos de consultas no únicamente de carácter electoral; g) el uso de las tecnologías por vías de la urna electrónica o el e-voto, permite aligerar la carga de trabajos de los funcionarios electorales, evitar errores humanos, simplificar las funciones de quienes están al frente de las casillas y difundir de manera rápida los resultados; h) se incrementaría los votantes dada la forma rápida en que votarían pues podría ser desde cualquier lugar incluso desde su casa evitando hacer colas para emitir su sufragio; i) se evitaría la pérdida de tiempo al trasladarse y esperar turno para votar; j) se favorecería el voto de las personas en el extranjero; y se preservaría el factor ecológico porque se dejaría de utilizar papelería y urnas de cartón.⁸

Por otro, las **desventajas** que se advierten pudieran acaecer, consisten: a) se generaría mucho desempleo al sustituirse o reducirse el personal por el uso de las tecnologías; b) como es necesario el desarrollo o compra de hardware y software para su implementación, sería muy costosa su adquisición y mantenimiento; además de las capacitaciones y licencias para su uso; c) No garantiza privacidad y secreto de la elección, además pues la información si no está bien asegurada puede ser destruida por hackers o modificada, además de que ningún tipo de software es seguro; d) se requiere de una verdadera voluntad política para que se legisle en esta materia sin intereses de partidos; y e) contar con la confianza plena de la ciudadanía para la implementación de estas políticas de gobierno y una gran campaña de difusión, en tanto que no se tiene la certeza plena de confiabilidad en las tecnologías de la información porque ésta puede ser manipulada por terceros capacitados en estos temas aun cuando existan medidas de seguridad.⁹

Sin embargo, para saber a ciencia cierta si existen las condiciones jurídicas-políticas necesarias para ello, primero debemos hacer un análisis sobre las ventajas o desventajas posibles para la implementación del voto electrónico en México. Y es que ello se torna indefectible para saber si el costo beneficio, con relación los parámetros que ese análisis arroje, nos dirá si es viable hacerlo o no; y en todo caso si del resultado se deriva que son más las ventajas que las desventajas.

Ahora bien, si el cuestionamiento es en torno a la situación jurídica política en estos momentos, con relación a las ventajas y desventajas, podríamos decir que jurídicamente solo se requiere de la voluntad política para hacerlo porque plasmarlo en una ley no es el problema cuando existen las condiciones para ello. Y es que en la fecha actual, como ya dijimos para implementar este tópico en la práctica en el marco de nuestro sistema jurídico

⁸ Tellez...Op. Cit. PP. 571 y 572.

⁹ Ibidem.

forzosamente deberá estar regulado en la ley electoral, al menos para el contexto nacional, porque para el voto en el extranjero la ley si lo establece con algunas condicionantes en sus artículos transitorios. Y si bien es cierto, el tema del voto electrónico ya es una realidad para los residentes mexicanos en el extranjero, al menos en lo formal, resulta que dista mucho de la práctica en la actualidad, porque conforme a los acuerdos que ha tomado el Instituto Nacional Electoral para las elecciones pasadas por falta de presupuesto no se pudo realizar el voto electrónico más sí por la vía tradicional, --lo cual sucedió-- según lo dispuso en el Presidente del Instituto Nacional Electoral en las elecciones de julio de 2018¹⁰, con tiempo de anticipación en el mes de marzo de este año, aduciendo que de acuerdo en el informe de la Comisión competente para dictaminar la viabilidad del voto electrónico en el extranjero se estableció que no se tendría la certeza de su blindaje en cuanto a su uso, que los costos de su desarrollo serían muy onerosos, se tendría que desarrollar sin licitación pública internacional y que no existía la seguridad de tener en tiempo la comprobación que mandataba la ley, además de que adujo se requería que el sistema para el voto electrónico (Software) debería estar validado por dos empresas extranjeras con tiempo de anticipación al proceso electoral en el que sería utilizado refiriéndose al proceso inmediato pasado.¹¹

¹⁰Vd. Si eres Mexicano y vives en el extranjero, no podrás votar por internet en 2018, artículo periodístico publicado el 15 marzo de 2018 en la diario digital Expansión, en la página web <http://www.mvsnoticias.com/#!/noticias/ine-no-recibira-voto-de-mexicanos-en-el-exterior-via-electronica-en-2018-cordova-314>. Consultado el día 22 de septiembre de 2018.

¹¹ Artículo 339. 1. A más tardar el 31 de diciembre del año anterior al de la elección, el Consejo General del Instituto, o en su caso, en coordinación con el Organismo Público Local que corresponda, aprobarán el formato de boleta electoral impresa, boleta electoral electrónica, que será utilizada por los ciudadanos residentes en el extranjero para la elección de que se trate, así como el instructivo para su uso, las herramientas y materiales que se requieran para el ejercicio del voto electrónico, los formatos de las actas para escrutinio y cómputo y los demás documentos y materiales electorales. 2. Una vez aprobado lo citado en el párrafo anterior, la Junta General Ejecutiva deberá ordenar la impresión de las boletas electorales postales y de los materiales electorales para el voto de los mexicanos residentes en el extranjero. 3. Serán aplicables, en lo conducente, respecto a las boletas electorales, las disposiciones del Artículo 266 de esta Ley. Las boletas electorales que serán utilizadas en el extranjero contendrán la leyenda "Mexicano residente en el extranjero". 4. El número de boletas electorales que serán impresas para el voto en el extranjero, será igual al número de electores inscritos en las listas nominales correspondientes. El Consejo General determinará un número adicional de boletas electorales. Las boletas adicionales no utilizadas serán destruidas antes del día de la jornada electoral, en presencia de representantes de los partidos políticos y los candidatos independientes. Sin embargo, las reglas establecidas en la disposición anterior fueron sujetas a lo dispuesto en los transitorios de la misma Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en las cuales se expresa lo siguiente. Décimo Tercero. El voto de los mexicanos en el extranjero por vía electrónica, se realizará hasta en tanto el Instituto Nacional Electoral haga pública la comprobación del sistema a utilizar para la emisión del voto en dicha modalidad. Para tal efecto, deberá contar con el dictamen de al menos dos empresas de prestigio internacional. Dicho sistema deberá acreditar certeza absoluta y seguridad comprobada, a efecto de garantizar el efectivo ejercicio del derecho al voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero. Para ello, el sistema que establezca el Instituto deberá garantizar, entre otros aspectos: a) Que quien emite el voto, sea el ciudadano mexicano residente en el extranjero, que tiene derecho a hacerlo; b) Que el ciudadano mexicano residente en el extranjero no pueda emitir más de un voto, por la vía electrónica u otra de las previstas en esta Ley; c) Que el sufragio sea libre y secreto, y d) La efectiva emisión, transmisión, recepción y cómputo del voto emitido. En caso de que el Instituto determine la adopción de un sistema para la emisión del voto de los ciudadanos mexicanos residentes en el extranjero, deberá realizar la comprobación a que se refiere el presente transitorio antes de que inicie el proceso electoral del año 2018. De no contar con dicha comprobación para el proceso electoral referido, lo



En el caso del voto electrónico para México a nivel nacional, no es una idea descabellada, como ya lo dijimos; sin embargo, antes de regularlo se deben observar los pro y contras de su aplicación Pero para regularlo es mucho más necesario si las condiciones políticas y sociales lo permitirían, más que las jurídicas.

Sin embargo, ad cautelam, como se pronunciado la doctrina, podemos decir que en México ha habido alguno estudios que en sus conclusiones aceptan la posibilidad de que funcione la utilización del voto electrónico en las elecciones. Así por ejemplo Sapiens, Gutiérrez Diez y Piñón Howlet, al hacer un análisis a través de encuestas a diversos sectores y que fue aprobado el 18 de julio de 2016, llegaron a la conclusión de que en México la mayor parte de los encuestados confían en la votación presencial con la utilización de urnas electrónicas para la emisión del voto en espacios seguros y bien ubicados; sin embargo, también admiten que existe dentro del parámetro de edades que se encuestaron los de menor edad no fueron receptivos o más bien son reacios a interesarse sobre el contexto social del país porque desconfían de las autoridades, sin embargo, esa misma percepción al tomarse de confianza es la que permite que se acepte con mayor medida el uso de los medios tecnológicos para la implementación del voto electrónico y precisamente esa categoría entre edades es la que mayor peso pueda tener para el voto de confianza si aprueba una medida de ese tamaño en nuestro país.

4. Conclusiones.

Así pues para saber si existen condiciones respecto a la implementación o no del voto electrónico, primero debemos observar las prácticas realizadas en este tema en otros países y hacer estudios o análisis de casos exitosos para saber a ciencia cierta si es viable o no seguir esa ruta, con el objeto de insertarlas al contexto de nuestra realidad jurídica y política para beneficio de la sociedad mexicana. Y sobre todo que el análisis se realice en países de un contexto similar al nuestro y en aquellos que sean de mayor desarrollo retomar lo que se adecúe a la cultura e idiosincrasia jurídico-política. O bien incluso a los casos de Planes Piloto que ha habido en México para la implementación del Voto electrónico, como es el caso de, Coahuila, Jalisco, Nuevo León, San Luís Potosí y el Distrito Federal, y en algunos de los que se ha utilizado como medio de participación ciudadana, Sinaloa, Sonora, Veracruz, Yucatán, Querétaro, Chiapas, Estado de México, Michoacán y Zacatecas, sin embargo el de más referencia temporal es en el caso de Coahuila que desde 2003, ya el Instituto Electoral había intentado explorar la implementación del voto electrónico;¹² pero además porque al igual que este en los casos de Sinaloa, Veracruz, Yucatán y Zacatecas, ya que cuentan con urnas electrónicas y que fueron tomados de los prototipos de Coahuila.

Ahora bien, antes de legislar como sucedió en el caso de los votos electrónicos para los mexicanos en el extranjero debe tenerse la certeza de que realmente se le dará presupuesto efectivo al Instituto Nacional Electoral, para que se destine el recurso específicamente a ello y no suceda lo mismo de que por falta de recursos no se lleve a cabo, y con mucho tiempo de anticipación se cuente con el hardware y software necesario para llevar a cabo el sistema de voto electrónico, y con relación a los dos sistemas el de la urna electrónica y el de e-voto,

dispuesto en este transitorio será aplicable para los procesos electorales subsecuentes, hasta que se cuente con la comprobación respectiva.

¹² ARRENDONDO SIBAJA, Carlos Alberto, "Voto Electrónico: La Experiencia Coahuilense," artículo publicado en la Biblioteca Jurídica Digital de la UNAM, en la página <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3191/16.pdf>, P.244. Consultado el 22 de septiembre de 2018.

porque ello requiere precisamente de una planeación efectiva que permita tener un margen de tiempo no solo para su desarrollo sino para que se hagan pruebas sobre su funcionamiento y se garantice, en la medida de lo posible, su éxito y viabilidad; más aún porque el volumen de personas votantes a nivel nacional no se compara con los que votan en el extranjero. Una vez echo eso entonces hacer una prueba piloto a nivel nacional o solo con unos estados, que no tenga validez formal, y que sea sobre algún tema de consulta popular, para ver su funcionamiento y sobre todo si es beneficioso en cuanto a costo beneficio.

Como dijimos anteriormente para que haya condiciones jurídicas primero se debe tener un contexto social político idóneo para la implementación no solo de esta política en torno al voto electrónico sino a cualquier política pública, y con mayor razón si se trata de gastar más recursos en tiempos de crisis sin tener la certeza de su funcionamiento. Sin embargo, para ello sirve la planeación, porque con ello se tendrá la certeza de que es más factible, cuál sea más onerosa si hacerlo de manera ordinaria o con el voto electrónico, y de igual manera saber si es más seguro implementarlo porque da plena confianza en el elector que su voto realmente contará para la elección de quien desea que lo gobierne.

Las condiciones socio políticas y jurídicas, no se sabrán a ciencia si están dadas hasta que se utilice el sistema y se verifique su funcionamiento, y además se haga una campaña de información veraz y oportuna para que todos la conozcan. Pero en realidad lo que hará que ello funcione si se implementa es la voluntad de querer hacer bien las cosas, y sobre todo que haya confianza entre el gobierno y los ciudadanos.

Y en ese sentido la confianza está desbordada hacia el gobierno que viene, y con justa razón, porque las malas decisiones de los gobiernos pasados pasaron la factura y en el pecado llevaron la penitencia, lo cual me da alegría porque en realidad sí hacía falta una sacudida de este grado en beneficio de la democracia y de la nación, porque ello propicia a la vez que la solución a las elecciones sea haga de manera pacífica en las urnas y no de manera violenta; empero aun así es mejor ir paso a paso, para que esa confianza no se torne en disgusto a la postre por la toma de decisiones que pueden ser erróneas por no planearlas en vía de principio.

Porque las tecnologías por si solas no actúan, son instrumentos electrónicos que tienen inteligencia artificial; sin embargo, sí pueden ser manipuladas y es ahí donde se debe poner *la pica en flandes* para dar certeza y seguridad a la ciudadanía de que la implementación del voto electrónico se hará con plena voluntad de hacer bien las cosas en aras de mantener la confianza social que en estas elecciones pasadas se ha ganado, pero sobre todo para que en realidad el voto continúe siendo en las urnas, nada más que ahora electrónicas: libre y secreto. Y creo que ello se podría seguir logrando a través de mayor transparencia, rendición de cuentas, comunicación constante con la ciudadanía y, sobremanera, con el combate efectivo a la corrupción que es un lastre que ha permeado a todas las instituciones y gobiernos.

5. Fuentes Consultadas.

Carlos Alberto Arrendondo Sibaja, "Voto Electrónico: La Experiencia Coahuilense," artículo publicado en la Biblioteca Jurídica Digital de la UNAM, en la página <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3191/16.pdf>, P.244. Consultado el 22 de septiembre de 2018.

Diego Beas, *Tecnología y democracia*, artículo publicado en la Revista Letras Libres, el 21 de junio de 2014. PP. 1 a siguientes, véase en <https://www.letraslibres.com/mexico-espana/tecnologia-y-democracia>. Consultado el día 21 de septiembre de 2018.

Erendir Reyes, *Voto Electrnico en Mxico ¿Se puede implementar?*, artculo periodstico publicado el da 12 de junio de 2018, en el Diario Digital Expansin en la pgina de internet <https://expansion.mx/tecnologia/2018/06/12/voto-electronico-en-mexico-se-puede-aplicar>. Consultado el 21 de Septiembre de 2018.

Ernestina Alvares, Si eres Mexicano y vives en el extranjero, no podrs votar por internet en 2018, artculo periodstico publicado el 15 marzo de 2017 en el diario digital Expansin, en la pgina web <http://www.mvsnoticias.com/#!/noticias/ine-no-recibira-voto-de-mexicanos-en-el-exterior-via-electronica-en-2018-cordova-314>. Consultado el da 22 de septiembre de 2018.

Fernando Barrientos del Monte, "Dimensiones Discursivas en torno al Voto Electrnico, Revista de Ciencia Poltica, Vol. 27, Nmero 1, Universidad Catlica de Chile, Santiago, 2007, p. 113.

Juan Alfredo Lino Gamino, Lpez Jimnez, Mayrn Polanco Gaytn y Carlos Arturo Vega Lebrn, "*Propuesta de un Modelo E-Vote presencial seguro en el Estado de Colima, Mxico*", Revista Multiciencias, Volumen 11, nmero 4, octubre-diciembre, Universidad de Zulia, Venezuela, 2011, P. 388.

Julio Tllez Valdez, "Algunas Anotaciones sobre el Voto Electrnico en Mxico", artculo publicado en la Biblioteca digital de la Universidad Nacional Autnoma de Mxico en la pgina de internet <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2921/23.pdf>, PP. 560 a 563. Consultado el da 21 de septiembre de 2018.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

